

## DE LA PROVINCIA DE SANTA

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Loy de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular p garán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V ° B.° no se insertarán

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idera; por tres me ses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes

debe rán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

#### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

CONCRIO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me co-

munica lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en

este dia lo que copio: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.), continúan sin no-

vedad en su importante salud. S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curacion de sus lesiones, que siguen un curso regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 26 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

En cumplimiento del artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa y para que si hubiere interesados en presentar las oposiciones que el mismo artículo determina, lo hagan en el término de quince dias, contados desde la Publicacion de la presente advertencia en este periódico oficial, hago pu-blicar la siguiente:

Relacion rectificada por el Alcalde de Suances de los propietarios cuyos terrenos hay que expropiar con motivo de la obra de saneamiento de una marisma en San Martin de la Arena.

ABRE Jol	$\mathbf{s}_{\mathbf{u}}$	de la finca	and the same
aei istrador.	residencia.	derecho.	colonos
isco Tarán Hinogredo iñera Idem	Hinogredo Idem	Junquera	Francis
24 de Abril de 1891	l de 1891.		
id nie	El Gobernador,	)r,	fel.
			The Control of the Co

Herederos Fernando

Finca que ha de expropiarse.

" I count le ne

Una tierra Junquera

FOMENTO.

Número 5 078.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Sorpresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bortal de Zarzaga, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con la «Demasia à la Josefa», S. mina «Emeterio», E. mina «La Josefa», y O. mina «Te veo».

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca N. E. de la mina «Emeterio», desde él en direccion N. se mediran 100 metros 1.ª estaca; de esta al O. 400 2.°; de esta al S. 100 la 3.4; y de esta al E. hasta el punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perimerro de las cuatro pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 16

del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1891.

Antonio Baztan y Goñi.

#### Número 5.080.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Mendizabal, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 35 pertenencias con el nombre de «Juan José», de mineral de calamina, al sitio que llaman Anadal, término del lugar de Ruilobuca, Ayuntamiento de Ruiloba, que linda por todos rumbos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla próxima á la entrada por la parte del Sur del referido monte Anadal y próximo á un haya grande que se halla algo podada y en direccion al N. se mediràn 500 metros ó los que resulten hasta intestar con las minas «Gregoria» y «Esperanza» y se colocará la 1.ª estaca; de esta al O. 500 la 2.ª; de esta al S. 700 la 3.ª; de esta al E. 500 la 4. , y de esta al punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 18 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24

de la misma. Santander 20 de Abril de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

#### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Rector del distrito, en comunicacion de 21 del corriente, dice á esta Junta provincial lo que sigue:

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento à las disposiciones de la ley de Instruccion pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provision de escuelas, cuyo sueldo exceda de 750 pesetas, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas.

1. Los ejercicios de oposicion, para mejora de sueldo, tendrán lugar ante los mismos tribunales que los de oposiciones á escuelas vacantes en las dos épocas señaladas por el art. 30 del

Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo de presentacion hasta el 15 de Mayo.

3. Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.

4. Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, el Rector de acuerdo con los Presidentes de los respectivos tribunales, fijarà el dia en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo, y hará que por medio de las Juntas provinciales y con ocho dias por lo menos de anticipacion, se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias.

5. Terminados los ejercicios de oposicion à escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el dia en que han de principiar los

de mejora de sueldo.
6. Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo, se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento, suprimiéndose tan solo los lemas y pliegos cerrados y entre-

gándose directamente los trabajos al Tribunal suscritos por los opositores á medida que los vayan terminando.

7. La calificación definitiva sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoría de oposicion.

8.ª El Tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista expidirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9. Los incidentes á que pudiera dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida por cada caso en el Real decreto y reglamentos antes citados.

10. En las provincias de Baleares y Canarias los Directores de los Instititutos, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitiràn á éstos las actas y expedientes para la expedicion de los títulos á los opositores, aprobados por aquellos Tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposicion á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que la solicitaren, los cuales entre tanto seguirán al frente de sus escuelas.»

Lo que por acuerdo de esta Junta provincial se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de los maestros de esta provincia que se encuentren en aquel caso.

Santander 25 de Abril de 1891.— El Gobernador Presidente, Antonio Baztán.

3.144 50

5.344 16

22.568

200

sion de listas electorales y otros trabajos. Se han pagado pesetas 1.958,85 y obtenido una economía de 479,15.

La subasta de impresion de las listas se adjudicó á don José Alonso Salas en 3.500 pesetas de las cuales se pagaron 1.938 y se le adeuda el resto que se adiciona

#### Alquiler de locales.

1.562

3.125

5.000

125

750

2.500

2.500

679 45

7.373 23

5.759

4.349

RELA

Nú

inve

Se han pagado solamente tres trimestres de la renta de los locales ocupados con las oficinas de V. E., á cuyo fin se consignaron 12.500 pesetas en el cap. 12 y estando pendiente el cuarto trimestre se adiciona su importe de pesetas.

#### Estacion de Biología marina.

#### Tallista Desiderio García.

En la misma relacion se incluyeron 750 pesetas para auxiliar al jóven tallista Desiderio García en sus estudios en la Academia de Bellas Artes, se le han satisfecho 625 pesetas y se adicionan para completo pago.

#### Amigos de los pobres.

Para subvencionar á esta benéfica sociedad se incluyeron asimismo en el capítulo 12, 1.000 pesetas y se arrastran à este presupuesto las restantes.

#### Instalacion de oficinas.

Para instalacion de oficinas y conservacion de locales se consignaron en el mismo capítulo 12, 19.000 pesetas, de las cuales se han satisfecho 17.266,52, resultando una economía de 1.613,48, y habiéndose acordado por V. E. pagar de ambas consignaciones los gastos todos devengados por aquellos servicios, resultan adeudarse 120 pesetas á saber:

A don Rodolfo Riehtr, por objetos suministrados para las oficinas A don Antonio del Campo por id

#### Médico Salazar.

100

A los herederos del médico que fué de Ontaneda don Manuel Ruiz Salazar se adeudan 2.500 pesetas que habiéndose consignado en el capítulo 13 del presupuesto que se liquida no han sido satisfechas y se adicionan.

#### Exposicion de productos.

Por resto de la subvencion á la exposicion de productos naturales y manufacturados se incluyeron en la misma relacion pesetas 3.500, de las cuales se han satisfecho 1.000 durante el ejercicio y se adiciona el resto de.

#### Instalacion de una biblioteca.

Tambien se consignaron para este objeto pesetas 919,45; de las cuales se han pagado 240 y se incluyen en este adicional pesetas.

#### Débitos por obras de carreteras.

#### Anero á Pedreña.

En el cap. 13 se consignaron para pago á don German Gomez de obras ejecutadas en el trozo 2.º pesetas 7.999. Resulta que tiene cobradas pesetas 625,77 en 9 de Agosto de 1884 y solo se le adeudan 7.373,23 que se adicionan.

#### Paredes.

Se adeudan á don Joaquin S. Trápaga por las que hizo en el trozo 2.º pesetas 5.759 que se consignaron en la misma relacion, y que no habiéndose satisfecho se reproduce.

#### Acopios.

Por los de 1880 se adeudan á don Valentin Bustinduy pesetas 4.349, que figuraron en el presupuesto anterior, no se han satisfecho, y se adicionan.

#### Expropiaciones.

Para el pago de los terrenos ocupados en los trozos 8.º y 9.º se consignaron en el cap. 13 mencionado pesetas 3.330,46; se han satisfecho 547,98 y se iucluye en este adicional el resto

2.782 48

(Se continuará.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO.

(Continuacion.)

#### Sociedad ciclista.

Por acuerdo de 16 de Julio de 1889 se concedió á la Sociedad ciclista de esta ciudad un premio de 100 pesetas que debian pagarse con cargo al capítulo de imprevistos. No habiendo llegado á satisfacerse se adicionan

#### Animales dañinos.

En el cap. 12 se consignaron 2.000 pesetas y en el capítulo 13, 1.951,50 formando un total de 3.951,50 destinadas á premiar á los matadores de animales dañinos, se han pagado de ambas partidas pesetas 847 y siendo insuficiente el resto de la consignacion, se han incluido en este adicional las cantidades necesarias para completo pago de los premios concedidos; y se adicionan en esta relacion los restos de las consignaciones pesetas.

#### Conservacion de archivos y bibliotecas.

En el presupuesto que se liquida se incluyeron pesetas 250 en el cap. 12 y pesetas 5.094,16 para conservacion de archivos y bibliotecas. Nada se ha satisfecho y se consigna la suma de ambas partidas.

#### Descuento de haberes.

En el cap. 13 del mismo presupuesto se consignaron pesetas 22.568 para satisfacer á la Hacienda los descuentos de haberes de empleados en ejercicios anteriores y no habiéndose pagado se adicionan

#### Extincion de filoxera.

Las 200 pesetas consignadas en el cap. 12 para el fondo de extincion de la filoxera no han sido satisfechas y por tanto se adicionan

#### Listas electorales.

En el cap. 12-se consignacion 4.000 pesetas para impre-

# Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 50 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radicas.	CABIDA.	REN que pro		LINDEROS.	OBSERVACIONES.
ventario.	do las filloas.	donde l'adicab.		Ptas.	Cts	Bi-vb-Bi-co.	O D O D C C C C C C C C C C C C C C C C
353	Estado	Carabeos (Valdeprado)	18 áreas 60 centi- áreas	*	>	Norte D. Manuel Alvarez, Este D. Tomás Seco, Sur tierra de Miguel Alvarez, Oes-	
354	Idem	Idem ***	18 áreas 55 centi-	,	))	te Arroyo del Escobal  Norte Joaquin Alvarez, Este y Sur To-	Rústica
355	ldem	ldem	19 áreas 60 centi- áreas	>	>>	más Ortega y Oeste camino de carro Norte egido, Este D. Juan J. Diaz, Sur Arro-	
356	Idem	Idem	17 áreas 20 centi- áreas		*	yo de Baillo y Oeste Joaquin Rodriguez Norte D. Bruno Allende, Este Dionisio Gar- cía, Sur egido y Oeste Joaquin G. Gon-	
357	Ide'n	ldein	7 áreas 9 centi- áreas		50	Norte Dionisio García, Este José García, Sur Pedro Martinez y Oeste egido	ldem -La lleva eu a
358	l em	ldem	16 áreas 22 centi áreas	4	<b>50</b>	Norte D. Juan J. Diaz, Este Vicente Fer nandez, Sur camino de carro y Oeste To-	Rústica
368	dem	Escobedo (Villafufre)	1 área 82 centi- áreas	1	50	más Ortega Este Aniceto Garcío, Sur Alfonso Villa, Oeste Sinforiano Alonso y Norte José Solalinde	
370	ldem	ldem	2 áreas 90 centi- áreas	1	25	Este y Sur Aniceto García, Oeste y Norte carreteras	
369	ldem	Idem ,	6 áreas 28 centi áreas	2	50	Este y Sur Alfonso Villa, Oeste carretera y	
143	Idem	Idem	25 metros 60 cen- tímetros cuadra- dos		50	Derecha casa de esta partenancia, trasera carreteras, izquierda herederos de Antonio Sainz y delantera corral y carretera	Una casa con piso bajo
345	Idem	Arcera (Enmedio)	7 áreas 10 centi- áreas	*	<b>»</b>	Norte Isidoro Fernandez, Este Eugenio Fer- nandez, Sur Santos García y Oeste Aga-	
346	Idem	[dem	11 áreas 1 centi- área	>	<b>»</b>	Norte Pablo Postigo, Este, Sur y Oeste egi-	
140	ldem	Bustriguado (Valdáliga)	54 metros	*	*	do de concejo Este y Oeste paso público, Sur casa de he- rederos de Jose García y Norte otra que fué de Nicolás Sauchez	Tres cuartas partes una casa. Los 54 m tros son la superfic de toda ella, compue
325	ldem	ldem	12 áreas 60 centi- áreas	•	>	Este Francisco García, Sur Juan García,	
326	ldem	Id em	8 área 75 centi- áreas	*	*	Oeste Angel Diaz y Norte paso público Este y Sur prado de Anselmo Gutierrez, Oeste otro de Manuel Gutierrez y Norte	
371	Idem	San Miguel de Luena	4 áreas 76 centi- áreas	*	75	Este Cornelio Fernandez Perez, Sur Domin- go Diaz Arce, Oeste carretera concejil y Norte Hirólito Gonzalez	A COLUMN TO THE PROPERTY OF TH
359	ldem	Hormiguera (Valdepra- do)	9 áreas 28 centi- áreas	2	50	Norte y Este Victoriano Ruiz, Oeste Domin-	

Núm ro del inventario,	PROJEDINCIA de las fincas.	PUEBLO CABIDA.	RENTA que producen  Ptas. Cts	LINDEROS.	CBSERVACIONES.
· 特别的	Estado	Hormiguera (Valdepra- do)  Frente 10 metros 40 centímetros fondo 8'40 me- tros y centro in- cluyendo las pa- redes 87 centí-			
		áreas	» »	Norte, Oeste y Sur carreteras concejiles y calle rública y Este egido de concejo	Una casa de planta baja, de los 10 metros 40 centímetros no tiene cubiertos nada más que 5'60 metros
248 (	Jdem	Polientes (Valderredible) 15 áreas 43 centi- áreas	» »	Norte Ignacio Somavilla, Este, Sur y Oeste egido de Polientes	Rustica
249	Ide m	Idem 13 áreas 40 centi- áreas	» »	Norte carretera concejil, Este D. José Gu- tierrez, Oeste D. Andrés Lucio y Sur D. Joaquin Gomez	ldem

Santander 23 de Abril de 1891.

ARTURO VALGANON

#### COMISION PROVINCIAL DE SINTANDER

SUMINISTROS.

MES DE ABRIL DE 1891.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, CERTIFICAN: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado

como término medio los siguientes: Racion de pan á treinta céntimos

de peseta

Racion de cebada á una peseta tres céntimos

Racion de paja á cincuenta y tres céntimos de peseta

Racion de un litro de aceite á una

peseta veintiun céntimos Racion de un quintal métrico de

carbon á ocho pesetas ochenta y un céntimos. Racion de un idem idem de leña á

dos pesetas setenta y nueve céntimos. Racion de un kilógramo de carne á

una peseta veinte céntimos Racion de un litro de vino á cua-

renta y cuatro céntimos de peseta Yá fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo

de 1850. Santander 21 de Abril de 1891.— El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—E. V. P. de la C. P., B. A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre exámenes de enseñanza libre, que han de verificarse

en este Instituto en la segunda quincena del próximo mes de Junio, los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes en la primera quincena del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos oportunos para justificar la aprobacion de estudios anteriores.

Dichas instancias se dirigiràn al Sr. Director de este Instituto, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite examen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Abril de 1891.-El Secretario, A. de Montalvo.

### Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion desde las 10 de la mañana á la una de la tarde por espacio de quince dias, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 21 de Abril de 1891.— Francisco J. Aparicio.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Anuncio.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de nuevecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, pagaderas de fondos municipales.

Y se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, acompañando á

ellas los documentos justificativos de aptitud para el desempeño del cargo y certificacion de buena conducta.

Val de San Vicente 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Vada Gonzalez.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

El proyecto de presupuesto muni-cipal de este distrito para el ejercicio próximo 1891-92, se halla terminado yexpuesto al público en esta Secre-, cretario. taría municipal por término de quince dias, á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial al objeto de oir reclamaciones, previniéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cabezon de la Sal 21 de Abril de 1891.—El Alcalde segundo, M. de

Galvarriato.

## Povidencias judiciales

DON SATURNINO DIAZ LETAMEN-DÍA, Capitan del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Santander, número 60, Juez instructor de la sumaria que se sigue en la misma contra el recluta Eulalio Gomez Trueba, por desercion.

Hago saber: Que habiendo faltado à la concentracion para destino á cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1890 el referido Eulalio Gomez Trueba, por el presente edicto se le cita y emplaza para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este llamamiento, comparezca en el local que ocupa este Juzgado, sito en las oficinas de la Zona militar; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.-Saturnino Diaz.

ASAMBLEA DE SECRETARIOS. Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fundos en el Banco de España.

Componen el consejo de Administracion los Excmos. Sres. D. José Maluquer de Tirrell, D. Manuel de Azcárraga y D. Vicente Oliva, el primero como presidente y vocales los últimos y D. Modesto Morente como se-

La Junta Directiva quedó constituida en esta forma:

Pesidente honorario, Ilustrísimo senor don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputacion provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro María Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, senores don Cayetano Escalona, Gonzalo Romero, Pablo Rincon y Julian Lopez, y Administrador general don Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una Comision que presentó el álbum al senor Ministro de la Gobernacion, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial: habiendo acordado finalmente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la asociacion en calidad de sócios fundadores.

TRASLADO

El despacho del Procurador civil y eclesiástico D. Fernando Alvarez, se ha trasladado á la calle del Cubo, número 8.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallau de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

desde que provincia. Las disp sertarán of dimane de con el Adi SEEDEN CONTROLS

Las leye

El Je munica «Excr cultad d esta fecl «Excn ticipar AA. RR.

vedad en

complica

S. M.

COM

cion de De orc te lo cor nocimien Dios gua lacio 26 de Med del Cons

GC PROVI

dor d Hago Martinez sentado 12 perte «Trinida sitio que de idem

con terre

siguient

Verific

M.E.C.D. 2015